12254

REAL DECRETO 1036/1984, de 9 de mayo, por el que se aprueba acuerdo sobre ampliación de traspasos, funciones y servicios a la Generalidad de Cataluña en materia de industria, energía y minas.

El Estatuto de Autonomia de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica 4,1979 de 18 de diciembre, dispone en su artículo 12.1.2 que la Generalidad tiene competencia exclusiva en materia de industria, sin perjuicio de lo que determinen las normas del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés militar y las normas relacionadas con las industrias que estén sujetas a la legislación que mencionan.

Por su parte, el artículo 10.1.5 del mismo Estatuto establece que en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca corresponde a la Generalidad el desarrollo legislativo y la ejecución del régimen minero y energético.

En su virtua en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, a propuesta de los Ministros de Industria y Energía y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia 9 de mayo de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, por el que se concretan los servicios y medios matriales y personales que deban ser objeto de traspaso a la Generalidad de Cataluña en materia de industria, energía y minas, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su reunión del día 2 de febrero de 1984, y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

- Art. 2.º En su consecuencia quedan traspasados a la Generalidad de Cataluña los servicios a que se refiere dicho acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos especificados en el mismo, y los bienes, personal v créditos presupuestarios que resultan del texto del acuerdo y de los inventarios anexos.
- Art. 3.º Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta.
- Art. 4.º Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a 9 de mayo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Don Gonzalo Puebla de Diego y don Jaime Vilalta Vilella, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña,

CERTIFICAMOS:

Que en el Pleno de la Comisión, celebrado el día 2 de febrero de 1984, se acordó el traspaso a la Generalidad de Cataluña de los servicios en materia de industria, energía y minas en los términos que se reproducen a continuación:

- A) Competencia de la Generalidad de Cataluña en materia de industria, energía y minas.
- El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, establece en sus artículos 9.16 y 18; artículo 10.01, apartados 5.º y 6.º; artículo 11. apartados 3.º y 5.º; artículo 12.1, apartados 2.º y 3.º, las competencias de la Generalidad en materia de industria, energía y minas, sin otras limitaciones que las expresamente señaladas en los artículos citados.
- B) Designación, con su denominación, organización y tunciones de los servicios e instituciones que se traspasan.

Por el Real Decreto 738/1981, de 9 de enero, se transfirieron a la Generalidad de Cataluña determinadas funciones y servicios en materia de industria y minas, que se complementan a través del presente acuerdo en los términos que se exponen a continuación:

Minas.—Se traspasan a la Generalidad de Cataluña las funciones y rervicios que corresponden al Ministerio de Industria y Energía en materia de aguas subterráneas.

C) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

Los bienes inmuebles que se traspasan a la Generalidad de Cataluña figuran en la relación adjunta número 1.

- D) Personal y puestos de trabajo vacantes que se traspasan.
- Se traspasa a la Generalidad de Cataluña el personal funcionario y contratado en régimen de colaboración laboral, así como los puestos de trabajo vacantes que figuran en la relación número 2.
- E) Créditos presupuestarios del ejercicio corriente que se traspasan.

Los créditos presupuestarios que se traspasan se recogen en la relación adjunta número 3.

- F) Efectividad de la transferencia.
- Los traspasos acordados serán efectivos a partir de 1 de marzo de 1984.
- Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 2 de febrero de 1984.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Gonzalo Puebla de Diego y Jaime Vilalta Vilella.

SEACTOR 40 1

1. 191.09.08

		SELES ON		Month of Land	a 105 p	
Mastre y USB	Executated y Circocide	heridae	Smiles	Gestwrt.	lotal	Betrytciens)
	MICHALL, farre de Ormas, 106 fam 3°s, Buyenises († 3°68	Arrented 4(1)	117		117	
• •	iriaila Ragnal (1), Am (4, 1) Pim (4, 1)	i •	*		3,98	No receives all tase for 113 and
•	himiduli, dustil <u>ianus,</u> 18 Hanta deja y 12	•	100		10	
• •	Mills, Smisly America, 18	•		1	4	
• •	Tanti, francis lides 2, 41-41-43	1 •	MI'3		570,5	La Schaparifa frovincial sumpa 150 mil
JAJ com	Christia des berda Chatesta, Berdia	Treptubal dali Relata	36,086	1	∞.∞	Persola 148 del polizzon 7 del enturiro 30 enlario del término mulcipal do Viladorali
inter <u>stande Vekia dekim</u> te	Paracette. Ourreion 3-040; Palle, 445;3	•	1,520		1.300	Superficie omericaia 657,75 (incluye 54,8 de perchésitende destre pureda de la set ede 2,777 (Seperatule total incluide LEF y laboratorie de 11,550 m2).

CONCRIDAD AUTONOMA	SURGE.	RATE GUA
:	is :	ne l
CUTAIN TA	140 mm	7705-0048-R
). * XAND BUTTOR	\$10E-0020- 6
	≒1 ≒	

4 4	PUNCTONARIOS V/Q CONTRARADOS A TRANSPERIR	TRATABOS A TRANSPERIE	EHH.					
Apailides y Nonbro	Cuerpe o sesala a que portemeco	Nº de Registro	Stunoide Admiva.	Prests de	blatos	Retribusion on southering		out.
Salananca Cancia, Barique S.	Ing. Tic. Mass	A04TH055	Activo	8/K	1.342.054	405.023	1.747.077.	
PERMIL BALACKER, Coses	C. C. Administ.	POSPOSTO	ī	Hivel 14	946.204	369.263	1.315,467.	
ACCOURANT MONERO, José Carlos	•	1027010714	*	Mirel 6	720,804	263,663,-	984.467.	
Listo Posternicha, Margarita	C.G. Auxilian	Apyr08025		Mivel B	129.204.1	369,111	1,118,315.	
Charle PM, Parifforentia	•	LO3P012810 .*	•	3/8	748.884	238.511	767-395-	
Amonda, lattada, Presoless	•	103F013221	*	Mirel 7	639.044	249.431	888.475.	
AISTM RIEM, Pilar	•	4037021439		7 ∕8	y84.948	238.511	823.459.	- -
INDICE PLOBLED, BILVA	•	403P022617	•	Mirel 7	584.94B	Jornada Reducida	673,171.	
HENLINEZ HOWOL, Nº Delores	•	403P026355	•	R/S	566.916	238.511	805.427.	
mile Brufille, Joseph	Letrado AsI.S.S.	TO6P005A0349		Secretario Gradi,474.984	1.474.984	1.187.159,-	2.662.143745.400	745,400
WELL PRINCO, Josée Angel	Auxilian AISS	TO6P012A3064		B/S	566.916	370.271	937.187262.412	262.412
kings darming, Nº Ross.	•	TO6F012A0178	*	8/11	- 916 995	238.511	Po5.427225.520.	225,520.
ENRIGHM MARTINEZ, MeTeresa AdministrativoAIS:	Administrativo 150	106P011A5162	,	HAVEL B	626.304	250.063	886.367248.182-	248.182
	•		•	•	•			

PROTIECTA DE BARCELONA

Apellides y nombre	pt de Registre	Categorfa Professional	Retrib	Retribuciones 100kl Cuota REFAIRUCIONES Patronal	TOTAL RETALBIC TOTAL	Cuota Patronal
Domensch Domensch, Ans (*) Solanc García, Leandro Vives Alias, Fermin	1671N115 1671N14 1671N208	Limpindora Ordenanza Ofic.Advo.28	346.302 738.974 778.420	27.862 80.076 126.960	374.184 813.050 909.380	134.706 292.698 325.937
						_

PROTIECTA DE BARCELOKA.-

PUESTOS DE PRABAJO VACANTES QUE SE PRASPASAN, - PUNCTONABLOS

Pasto de trabajo	Cuerpo o Secala	Retrib (1) Binicum	Retribuciones ces Complementaries (2)	TOTAL RETAINCIONES	Cuote Petronal	
. %	Ingeniero Industrial	992,544	715.583	1,708,127,0		
9/8	Ing. Two Industrial	£11,846	429.467	1.241.313		
9/8	Inc. Me. Industrial	811.846.	429-467	1.241.313		
9/8	Tientos Adada. Olvill	992.544	636.027 (3)	1.630.571		
				-		
(1) RESIDES SIN TRIBITION IN ORLHO.	e il orido.					
(2) COM ATURA DE CONTRA. (3) INCENTIVO DE PRODUCTIVIND CON CARGO A CREDIT À DE	COM ATURA DE CONTIA. INCENTIVO DE PRODUCTIVITAD 510.072 PAR COM CARGO A CREDITE DE			-		
PESSIDENCIA DEL GOLLERINO.	IEMO.		_		_	

FINCIONARIOS T/O CONTRATADOS A TRANSPERIA PROVINCIA DV GERONA,-

Apellides y Resbre	Cuerpo o, scoula Me de Registro	Me de Registro	Situación	Puesto de desembera	Refrit Matom	Bitmanida Puero description bittant scopicones Admiva. Militers harrone		Patrona
RABGELO ROTA, Menel	ing. Industriation AOIIN562		Comfaston Srv tenoralidad de Catalulis	J/6	1,152,704,-	1,122,704,- 701,328,- 1,654,032	1,854,032.	
GAVIN GLODO, María Lan	Adminimirat.AISS TOGFOILAG494	TO6P011A0494	Act 170	2/6	919,156	919.156 230,388	1,149,544321.872.	321,872.

RELACION HONDIAL DR PENDONAL LABORAL

PROVINCIA DE L'ERIDA.-

PUESTOS DE PRABAJO VACANTES QUE SE TRASPARAN. - PUNCIONARIOS

Pussto de trebajo	Cuerpa o Lecals	Noted (1) Biologe	Netribuciones Bicicas Complementaries.	ford. Betherones	Custa. Patronal
	C. Cral. Administrat.	643.692.	230,388,**	~*0go*f1.g	
•				·	
-	•				
(1) SIM GRADO HI TRIBHICS	1106.				

PROVINCIA DE

FINSTONE DR TRABALO VACANTUS GIN SH THASPASAN. - NUNCTONARIOS

Puesto de trabaje	Ottorpe o Menia	(1) Mastern	Retribuciones loss Complementarias	TOTAL BETRUELCHUS	Cuota Patronal
8/8	Ingeniero de Minas	992.544.	1956° 209	1.995.506.1	
R/9	Administrativo	643.692	230, 388,	674.080	
3/1	Aurilian.	515,508,	£19,756	735.264	
B/st	Pubalterno	450.2400-	EPS. CITE.	676.272	
					•

RESTACION 3.1.

AMPLIACION DE MEDIOS

Costa efective

. COMPREDAD ANGURANA: GREE LIDAD DE CATALISMA

(Pesetas 1.953)

C-EDITOS PERSUIVESIARIOS	BERVICIOS CENTRALES	SERVICIOS PERIFERICOS	DIVERSIONE	TOTAL.
CAPITULO I				
Section 20 7 1 1 1 1 7 and	<u>.</u>	1	}	1
20.01.112	1 .	2.145.248	1	
20.01.113	1	2.965.746	1	1
20.01.122	1	7,704,321	· -	
20.01.161	1	2.584.558	1	Į
20.01.181	i	930.441	Ī	ì
•	{		Ļ	
Secolon 22 Presidents	1		· ·	i
22.03.112	1	992.544	1	L
22.03.114	1	2. 54-292		1
22.03.115	Į.	4.169.152	ł	Ì
22.03.116	1	450.340		Į.
22,01,122	1	516.072	j	1
22,06.112	1	1.474.984		1
22.06.114	Į.	919.156	l l	-
22.06.115	1	1.123.832	l .	l
2 2,05,181	1	1,535,204	-	1
•	1	1		
	}	`	1	1
	+		 	<u> </u>
5.50% 3	1 .	30, (32, 190	ļ	10,490,39

12255

CORRECCION de errores del Real Decreto 784/1984, de 22 de febrero, sobre valoración definitiva, am-pliación de medios adscritos a los servicios tras-pasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de Sanidad.

Advertido error material en la publicación del Real Decreadvertudo error material en la publicación del Real Decreto 784/1984, de 22 de febrero, sobre valoracón definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de Sanidad, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 98, de 24 de abril de 1984, se procede a la correspondiente rectificación: cación:

En la página 11236, artículo primero, renglón final, donde dice: «1980, de 17 de diciembre», debe decir: «1980, de 7 de noviembre».

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

CORRECCION de errores del Real Decreto 1023/ 1984, de 23 de mayo, sobre pasaportes diplomáticos. 12256

Advertida omisión en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 129, de 30 de mayo de 1984 (12104), debe añadirse en el artículo tercero: «h) A los miembros de las Misiones Diplomáticas de España destinados en las mismas en calidad de personal diplomático».

MINISTERIO DEL INTERIOR

12257

RESOLUCION de 22 de mayo de 1984, de la Di-rección de la Seguridad del Estado, por la que se delega en el Gobernador civil de Valencia la fa-cultad prevista en el artículo 29 del Decreto 522/ 1974, de 14 de febrero, sobre expulsión de extran-jeros del territorio nacional.

Excelentísimo señor:

La existencia de un gran número de extranjeros residentes en Valencia y su provincia de forma irregular, sin cumplir las normas reglamentariamente establecidas, ha originado una in-

cidencia negativa en la seguridad ciudadana. Dado que la agilización de los trámites conducentes a la urgente resolución de los expedientes que se instruyan al efecto va a facilitar la solución de la referida problemática, se considera necesario hacer uso de la autorización que me ha sido conferida para delegar las facultades relativas a la expulsión de los extranjeros del territorio nacional.

En su virtud, a tenor de lo preceptuado en el artículo 29 del Decreto 522/1974, de 14 de febrero, en el artículo 2.º del Real Decreto 1617/1978, de 2 de junio, y de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Juridico de la Administración del Estado, previa aprobación del Ministro del Interior he resulte:

Interior, he resuelto:

Primero.-Delegar en el Gobernador civil de Valencia las facultades que me están conferidas para la tramitacin y resolución de los expedientes de expulsión de extranjeros del territorio nacional, en el ámbito de la provincia de Valencia.

Siempre que se haga uso de la delegación contenida en esta Resolución deberá hacerse constar así expresamente, debiendo comunicar a esta Dirección, en cada caso que se decrete la expulsión, el uso motivado de dicha facultad.

Tercero.—La presente delegación tendrá un plazo de vigencia de un año, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletin Oficial del Estado», pudiendo ser evocados por mi autoridad el conocimiento y resolución de alguno de estos expedientese y revocada la delegación conferida cuando las circunstancias lo requieran.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de mayo de 1984.—El Director, Julián San Cristóbai Iguarán.

Exemo. Sr. Gobernador civil de Valencia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

ORDEN de 14 de mayo de 1984 por la que se modifica la de 23 de diciembre de 1986 fijando nuevos 12258 límites a las aguas del puerto de Santander.

Ilustrísimo señor:

A propuesta de la Junta del Puerto de Santander, informada favorablemente por los Ministerios de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones (Dirección General de la Marina Mercante),

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le confiere el artículo séptimo del Decreto 2060/1972, de 21 de julio, sobre

tarifas portuerias, ha resuelto:

Modificar la delimitación de las aguas del puerto de Santander establecida en el anejo 2 de la Orden de 23 de diciembre de 1966, fijando los nuevos límites siguientes:

Zona I. Todas las aguas que quedan en el interior de la bahía sujetas a las influencias de las mareas y llegan hasta la recta que une la isla de la Torre y Punta Rabiosa.

Zona II. La limitada por la recta que define el final de la zona I y por la que va desde el faro de Cabo Mayor al faro de Cabo Alo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de mayo de 1984.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Costas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

ORDEN de 30 de mayo de 1984 por la que se establecen las normas para el cálculo del precio tes-12259 tigo de los cereales en la campaña 1984-85.

Ilustrisimo señor:

Los Reales Decretos 1031 y 1032/1984, establecen las normas de regulación del mercado de cereales en la campaña de comercialización 1984/85, encomendando en su artículo 11 a la

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

9390

CORRECCION de errores del Real Decreto 1036/1984, de 9 de mayo, por el que se aprueba acuerdo sobre ampliación de traspasos, finiciones y servicios a la Generalidad de Cataluna en materia de industria, energía y minas.

Advertidos diversos errores materiales y omisiones en las relaciones remitidas de personal y créditos del Real Decreto 1036/1984, de 9 de mayo, por el que se aprueba acuerdo sobre ampliación de traspasos, funciones y servicios a la Generalidad de Cataluña en materia de industria, energia y minas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 131, de 1 de junio de 1984, procede establecer las oportunas correcciones:

En el citado «Boletín Oficial del Estado» y en la página 15521, cuadro correspondiente a funcionarios de la provincia de Barcelona, las retribuciones básicas, total y cuota patronal correspondientes a doña Maria Teresa Herrada Martinez, deben sustituirse por las siguientes:

Dice:

Debe decir:

Basicas	Basicas
626.304	774.900
Total retribuciones	Total retribuciones
886.367	1.034.963
Cuota patronal	Cuota patronal
248.182	289.790

En la página 15522, la relación 3.1, coste efectivo de la ampliación de medios, debe sustituirse por la que se adjunta a la presente corrección.

En la misma página, y a continuación de la relación anterior, debe figurar un capitulo II con los créditos y cantidades que se expresan, y que, igualmente, se acompaña.

RELACION 3.1

. Ampliación de medios

COSTE EFECTIVO

Comunidad Autónoma: Generalidad de Cataluña (pesetas de 1983)

Creditos presupuestarios	Servicios perifericps	Total
CAPITULO I		
Sección 20. Industria y energía		,
20.01.112 20.01.113 20.01.122 20.01.161 20.01.181	3.137.792 2.965.746 8.679.967 2.584.558 930.441	
Sección 22. Presidencia		
22.03.112 22.03.114 22.03.115 22.03.116 22.01.122 22.06.112 22.06.114 22.06.115 22.06.181	992.544 2.954.392 4.169.452 450.240 510.072 1.474.984 1.694.056 1.133.832 1.844.994	
Totales	33.523.070	33,523.070

CAPITULO II

Generalidad de Cataluña

		Miles de pesetas
211. 221. 222. 235. 241. 271.	Dotacion ordinaria para gastos de oficina Alquileres. Mantenimiento. Comunicaciones. Dietas, locomoción y traslados. Mobiliario y equipo inventariable.	570,2 266,1
		5.866,0

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

9391

REAL DECRETO 730/1985, de 30 de abril, por el que se amplia el plazo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 702/1977, que modifico la disposición preliminar sexta del Arancel de Aduanas.

La disposición preliminar sexta del Arancel de Aduanas, en su artículo 2.º, apartado C, determina la exención de derechos arancelarios a la importación en la península e islas Baleares de los productos industrializados en Canarias, Ceuta y Melilla cuando, incorporando materias extranjeras, el valor de estas últimas no exceda del 10 por 100 del valor total de la mercancia en posición FOB puerto de dichos territorios.

El Real Decreto 702/1977, con el fin de impulsar el rápido desarrollo industrial de los mencionados territorios, introdujo una nota de asteriscos en la disposición citada, por la cual se permite la elevación al 30 por 100, y en casos excepcionales hasta el 50 por 100, la proporción de materias extranjeras presentes en los productos industrializados, manteniéndose la exención arancelaria. Esta variación de los porcentajes se determinaba aplicable a las industrias cuyas instalación o ampliación se autorizase antes del 1 de enero de 1978 y su entrada en funcionamiento tuviera lugar antes del día 1 de enero de 1980.

Las dos citadas fechas han sido prorrogadas sucesivamente por los Reales Decretos 254/1978, 402/1979, 1754/1980, 1084/1982 y 281/1984, las cuales han resultado insuficientes para el cumplimiento de los fines propuestos con la modificación de la mencionada disposición del arancei, por lo que se considera aconsejable ampliar una vez más los plazos que fueron establecidos.

En su virtud, con el pronunciamiento favorable de la Junta Superior Arancelaria, y a propuesta del Ministro de Economia y Hacienda, en uso de la facultad reconocida al Gobierno por el artículo 6.º de la vigente Ley Arancelaria, previa aprobación por el Consejo de Ministros del día 30 de abril de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Las dos fechas límite establecidas en el primer párrafo de la nota de asteriscos de la disposición preliminar sexta del Arancel de Aduanas, creada por el Real Decreto 702/1977, del 4 de marzo, se considerarán nuevamente prorrogadas hasta el 1 de enero de 1986 la fecha tope para la autorización de nuevas industrias o la ampliación de las ya existentes en Canarias, Ceuta o Melilla, y hasta el 1 de enero de 1988 la de entrada en funcionamiento de las que fuesen autorizadas.

Art. 2.º La efectividad de las prórrogas establecidas en el artículo precedente se entenderá subordinada a los compromisos que pudieran derivarse de los Acuerdos internacionales suscritos por España.